



Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

CAPÍTULO XI De la Secretaría de Desarrollo Social

Sección Primera De su estructura

ARTÍCULO 50.- La Secretaría de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de promover el desarrollo y el bienestar social en el Municipio.

ARTÍCULO 51.- Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Participación y Fomento Social; *Fracción reformada gaceta municipal 30/08/2019*
- II. Derogada; *Fracción derogada gaceta municipal 30/08/2019*
- III. Dirección de Educación;
- IV. Instituto Municipal de Cultura; *Fracción adicionada gaceta municipal 30/08/2019*
- V. Instituto Municipal del Deporte; y *Fracción adicionada gaceta municipal 30/08/2019*
- VI. Instituto Municipal de la Juventud. *Fracción adicionada gaceta municipal 30/08/2019*
- VII. Dirección del Programa Corregidora Avanza Contigo. *Fracción adicionada gaceta municipal 28/02/2020*

Sección Segunda De sus funciones y atribuciones

ARTÍCULO 52.- La Secretaría de Desarrollo Social es competente para:

- I. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación;
- II. Promover la concertación ciudadana para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia;
- III. Proporcionar servicios asistenciales dentro del cuadro básico de salud en atención a la población que no sea beneficiaria de las instituciones de seguridad social federales o estatales;
- IV. Promover programas de solidaridad social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento;
- V. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y a la participación de la comunidad;
- VI. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria;



Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

- VII.** Coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales;
- VIII.** Establecer y definir las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y la prestación de los servicios de asistencia social que requiera la población en situación de pobreza;
- IX.** Promover la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población;
- X.** Fomentar las relaciones interinstitucionales con Dependencias de beneficencia y asistencia social para impulsar acciones tendientes a mejorar las condiciones de la población;
- XI.** Diseñar las reglas de operación para la ejecución anual de los programas, en el ámbito de su competencia;
- XII.** Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- XIII.** Coadyuvar con las instituciones Sanitarias Federales y Estatales responsables de los programas de salud pública;
- XIV.** Impulsar el desarrollo integral de las comunidades rurales o en situación vulnerable, con la elaboración de proyectos, cursos, capacitaciones y talleres;
- XV.** Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones;
- XVI.** Fomentar el desarrollo educativo promoviendo los valores cívicos y culturales de los habitantes del Municipio;
- XVII.** Generar programas y acciones que permitan la inclusión a personas con discapacidad;
- XVIII.** Participar en la planeación, impulso, promoción y coordinación de la práctica de los diferentes deportes dentro del Municipio, tendientes a mejorar la educación física y el desarrollo mental de sus habitantes;
- XIX.** Participar en el correcto desarrollo de los jóvenes del Municipio de Corregidora a través de los diferentes programas implementados por el Instituto Municipal de la Juventud; y
- XX.** En general, aquellas que la ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomiende.